



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

Barranquilla, Octubre 10 de 2022

Doctor

**GABRIEL BERDUGO PEÑA**

Secretario Distrital de Recreación y Deportes "S.D.R.D."

Barranquilla.

### **ASUNTO: Entrega de Estatutos del club TENSILLAR actualizados**

Cordial saludo

Muy comedidamente me dirijo a usted para hacerle entrega de la actualización de los estatutos del club.

Esto debido a lo dispuesto en la Ley 1946 de 2019, que dispone unificar los clubes, ligas y federaciones deportivas de personas en situación de discapacidad con las convencionales.

En ese orden de ideas, para poder hacer parte de la Liga de Tenis del Atlántico, es necesario este proceso.

Para ello anexo la siguiente documentación:

1. Resolución No.003, mediante la cual se convoca a reunión extraordinaria de la asamblea.
2. Acta No.19 de la reunión extraordinaria
3. Estatutos reformados
4. Lista de asistencia del quorum necesario firmada

Atentamente,



**JUAN PABLO URQUIJO G.**

Presidente

Emails: [caheto54@gmail.com](mailto:caheto54@gmail.com) – [jupa2309@yahoo.es](mailto:jupa2309@yahoo.es) – [barranquillaopen@gmail.com](mailto:barranquillaopen@gmail.com)  
Barranquilla - Colombia



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

RESOLUCION No 003 (08 Julio del 2022)

Por la cual se convoca a reunión extraordinaria de miembros de asamblea de afiliados del Club Deportivo Tensillar

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 parágrafo 2 de los estatutos establece que la reunión extraordinaria de asamblea de afiliados podrá reunirse en cualquier época del año con el fin de resolver asuntos específicos,

Que en cumplimiento del citado artículo el órgano de administración del organismo deportivo debe convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados del Club para hacer reformas a los estatutos vigentes para ponerlos acordes con la legislación actual del deporte en nuestro país.

Que se ha enviado, con antelación, a todos los miembros de la asamblea del club los estatutos con las reformas, resaltadas, para que puedan analizarlas y proponer cambios.

### RESUELVE

Artículo Primero: Convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados del Club Deportivo TENSILLAR para el 15 del mes de julio del año 2022 a la 10 a.m. en la calle 94 No. 53-01 ubicado en la ciudad de Barranquilla.

Artículo Segundo. El orden del día de la reunión extraordinaria de asamblea de afiliados será el siguiente.

1. Llamado a lista y revisión del quórum
2. Lectura de los estatutos con sus reformas estructurales para ser escuchados por todos los afiliados.

Artículo Tercero: A la reunión podrán asistir con voz y voto los afiliados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Club Deportivo Tensillar.

Artículo Cuarto: Cada afiliado podrá estar representado por otro afiliado con un poder debidamente tramitado, para lo cual deberá presentar el correspondiente poder firmado por el afiliado representado, cumpliendo con los señalado en el artículo 10 de los estatutos del órgano deportivo.

Emails: [caheto54@gmail.com](mailto:caheto54@gmail.com) – [jupa2309@yahoo.es](mailto:jupa2309@yahoo.es) – [barranquillaopen@gmail.com](mailto:barranquillaopen@gmail.com)  
Barranquilla - Colombia



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

Artículo Quinto: La presente resolución será enviada a los afiliados.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Barranquilla a los 08 días del mes de Julio del año 2022

JUAN PABLO URQUIJO GUERRERO

Presidente

Emails: [caheto54@gmail.com](mailto:caheto54@gmail.com) – [jupa2309@yahoo.es](mailto:jupa2309@yahoo.es) – [barranquillaopen@gmail.com](mailto:barranquillaopen@gmail.com)  
Barranquilla - Colombia



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

### ACTA No. 019 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

En el Distrito de Barranquilla, siendo las 10:00 a.m. del 15 del mes de julio del año 2022, en la Calle 94 con carrera 53 esquina, Sede del Club Deportivo Tensillar, previa convocatoria del presidente Sr. Juan Pablo Urquijo Guerrero, se reunieron los socios del Club Deportivo, con el fin de realizar la reunión de Asamblea Extraordinaria establecida por los estatutos. La convocatoria se realizó de acuerdo con la resolución No. 003 del 08 de julio del 2022

A la hora citada, 10:00 a.m., el secretario del Club pasó lista contestando al llamado Juan Pablo Urquijo, Carlos Hernández, Margarita Arenas, Oscar Tobón, Luis Fernando Campero, Geraldine Martínez, Jacqueline Ortiz, Elizabeth Martínez, Wilfredo Fragoso, Jainir Cantillo, Virginia De la Hoz. Con quórum reglamentario se inicia la reunión. El señor presidente sometió a consideración el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista, y verificación del Quórum
2. Lectura de los estatutos reformados estructuralmente
3. Discusión y aprobación de la reforma de estatutos

#### 1.-LLAMADO A LISTA, RECEPCIÓN Y VERIFICACION DEL QUORUM

Inmediatamente aprobado el orden del día, la señora secretaria Jacqueline Ortiz hizo el llamado a lista de los asociados afiliados al Club Deportivo, contestando los siguientes:

Juan Pablo Urquijo  
Elizabeth Martínez  
Oscar Tobón  
Geraldine Martínez  
Carlos Hernández Torres  
Margarita Arenas de Duncan  
Jacqueline Ortiz  
Virginia De la Hoz  
Wilfredo Fragoso  
Luis Fernando Campero  
Jainir Cantillo

Emails: [caheto54@gmail.com](mailto:caheto54@gmail.com) – [jupa2309@yahoo.es](mailto:jupa2309@yahoo.es) – [barranquillaopen@gmail.com](mailto:barranquillaopen@gmail.com)  
Barranquilla - Colombia



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

### **Excusa:**

David Cure

### **Ausentes:**

Jorge Suarez.

### **2.- LECTURA ACTA ANTERIOR.**

Se lee acta anterior y se aprueba sin modificaciones

### **3.- INSTALACION-MOTIVACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Toma la palabra el presidente Sr. Juan Pablo Urquijo quien con quórum reglamentario de más de 2/3 de los afiliados instala la Asamblea Extraordinaria y lee el orden del día. Los socios de la Asamblea designaron a Juan Pablo Urquijo Guerrero y a Jacqueline Ortiz Bermúdez como Presidente y Secretario de esta.

Se inicia informando la motivación de esta.

El Club Deportivo **TENSILLAR** necesita poner acorde con la normatividad actual sus estatutos por lo que se hace indispensable hacer una reforma estructural total de los mismos para cumplir a cabalidad con las normas vigentes. Que para tal fin el comité ejecutivo con la participación de otros socios y con la asesoría de Indeportes se dio a la tarea de hacer dichas reformas lo cual originó el documento que hoy traemos para su consideración.

### **4.- LECTURA DE REFORMA DE ESTATUTOS**

A continuación, el encargado por el comité ejecutivo da lectura de los estatutos reformados punto por punto para el conocimiento de toda la asamblea. No hay objeciones por parte de ninguno de los afiliados.

Emails: [caheto54@gmail.com](mailto:caheto54@gmail.com) – [jupa2309@yahoo.es](mailto:jupa2309@yahoo.es) – [barranquillaopen@gmail.com](mailto:barranquillaopen@gmail.com)  
Barranquilla - Colombia



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

### 5.- DISCUSION Y APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS

Una vez leídos los estatutos reformados y no habiendo ninguna objeción se aprueban en su totalidad los mismos sin modificaciones.

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la reunión a las 13:30 horas.

Para mayor constancia se firma la presente acta por el Presidente y el Secretario Ad hoc de la reunión extraordinaria.

Juan Pablo Urquijo Guerrero  
Presidente Ad hoc

Jacqueline Ortiz Bermúdez  
Secretario Ad hoc

## **CLUB DEPORTIVO TENSILLAR**

### **ESTATUTO**

#### **PREAMBULO**

El "CLUB DEPORTIVO TENSILLAR", es una asociación deportiva de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del tenis en silla de ruedas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, la ley 582 del 2000, la modificación hecha por la ley 1946 de 2019 y por el presente estatuto.

### **CAPÍTULO I NOMBRE, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES.**

#### **ARTÍCULO 1. NOMBRE.**

Con el nombre de CLUB DEPORTIVO TENSILLAR, funcionará este organismo deportivo que, en adelante, y para los efectos de este Estatuto, se denominará el Club.

#### **ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.**

El Club es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo otorgado por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes- SRDR- y personería jurídica por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

#### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

El término de duración del Club es indefinido.

#### **ARTÍCULO 4. COLORES.**

Los colores oficiales del Club son: Amarillo, Gris y Blanco

### **CAPÍTULO II DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA.**

#### **ARTÍCULO 5. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

El domicilio del Club es Carrera 53 No. 94-01, en Barranquilla (Atlántico), territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 6. OBJETO.**

El objeto del Club es fomentar y patrocinar la práctica del deporte del tenis de campo en todas sus modalidades en el municipio e impulsar programas de interés público y social. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el Club deberá:

- a. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo y la personería jurídica.
- b. Obtener y mantener vigente la afiliación al organismo deportivo correspondiente.

- c. Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- d. Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y Reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA.**

El Club tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- B. Un Órgano de administración, representado por un Comité Ejecutivo integrado por tres (3) miembros.
- C. Un órgano de control representado por un revisor fiscal, quien deberá ser contador público.
- D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- C. Una Comisión o División Especializada, la cual estará conformada por tres (3) Miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración, la cual se denominará la comisión "paratenis".

### **CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y AFILIACIÓN,**

#### **ARTÍCULO 8. CONSTITUCIÓN.**

El Club estará constituido como una asociación, por personas naturales afiliadas mayoritariamente deportistas, quienes se denominarán socios y pueden ser contribuyentes o deportistas en este último caso el número mínimo es de (10).

Los afiliados contribuyentes son las personas afiliadas que deseen coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

Los deportistas afiliados son las personas aptas para practicar el deporte y que deseen representar al Club en las competiciones internas y oficiales programadas por el Club.

**ARTÍCULO 9. AFILIACIÓN.** Para que el comité ejecutivo, otorgue afiliación al club a un deportista se requiere petición escrita en que conste:

1. Nombres y apellidos completos del solicitante.
2. Clase y número de su documento de identificación;
3. Domicilio y dirección de su residencia;
4. Día, mes, año y lugar de nacimiento; y
5. Certificado médico sobre salud en general y aptitud físico-deportiva.
6. Autorización de transferencia expedida por el Órgano de Administración del club en el cual el peticionario tuviere su afiliación.
7. Manifestar su compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte y de sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto-ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los deportistas deben declarar la aceptación de las normas antidopaje, dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, los estándares

internacionales, la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el reglamento antidopaje de su Federación Deportiva nacional correspondiente y como consecuencia de la Federación Deportiva internacional, así como las normas nacionales que las desarrollen.

8. Cancelar la cuota de afiliación establecida por la asamblea de afiliados.

Cuando los deportistas son menores de edad la solicitud de afiliación será presentada por su representante legal.

Los deportistas deben manifestar su aceptación de participar en actividades deportivas organizadas y de sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO 10. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.**

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados al Club le corresponde al comité ejecutivo que está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

**ARTÍCULO 11. TÉRMINO PARA RESOLVER.**

El Comité ejecutivo dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o su desafiliación voluntaria.

**ARTICULO 12. TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE CLUB.** Los deportistas afiliados al Club podrán ser transferidos a otro club siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto para con el club y hayan presentado renuncia por escrito ante el Órgano de Administración.

**ARTICULO 13. AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.** El Órgano de Administración podrán abstenerse de autorizar la transferencia cuando por el retiro del (los) deportistas se afecte la participación del club en las competencias incluidas en el calendario interno del club y en el de la Liga de Tenis del Atlántico.

**ARTICULO 14. DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS.** Las solicitudes de admisión y autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años deberán estar autorizadas por la firma de su representante legal.

**ARTÍCULO 15. PAGO DE CUOTAS.** Los deportistas deberán cancelar al Club las cuotas que hayan sido aprobadas y ordenadas en su cuantía exacta por las respectivas asambleas y que son las siguientes:

1. Cuota o derecho de admisión o afiliación;
2. Cuota ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento del club; y
3. Cuota o aporte adicional a los derechos que el club debe pagar para participar en competencias oficiales, cuando el deportista sea inscrito en ellas.

## **ARTÍCULO 16. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.**

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la comisión disciplinaria.
- B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club.
- C. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas a las reuniones de la Asamblea del club.
- D. Por reiterada violación a las normas legales y estatutarias.

## **ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.**

La afiliación se pierde por las siguientes causales:

- A. Por mantener vigente seis (6) meses, la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.
- B. Por renuncia del afiliado en cuyo caso deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12,13,14 y 15 del presente estatuto.

## **ARTÍCULO 18. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS SANCIONES.**

Salvo el incumplimiento con el pago, caso en el cual la desafiliación es automática, el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de pérdida de afiliación, es la Comisión Disciplinaria del Club.

Cuando un afiliado desea retirarse del Club, su solicitud es resuelta por el comité ejecutivo de este organismo deportivo, previo cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el estatuto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

## **ARTÍCULO 19. DEBERES.**

Los afiliados tienen los siguientes deberes dentro del Club:

- A. Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.
- B. Asistir a las reuniones de la Asamblea.
- C. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la asamblea de afiliados.
- D. Participar en las actividades generales del Club.
- E. Asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos.
- F. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo.
- G. Participar en actividades deportivas organizadas y someterse a las normas de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
- H. Cumplir con las normas de competición y participar en los eventos deportivos sin ayudas extradeporativas.
- I. Los demás consagrados en las disposiciones legales, los estatutos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones expedidas por el órgano de administración.

## **ARTÍCULO 20. DERECHOS.**

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

A. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.

B. Elegir y ser elegidos.

C. Participar en las actividades generales del Club.

D. Solicitar la convocatoria de la Asamblea,

Los demás consagrados en las leyes, en los estatutos, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del responsable, según el caso.

## **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

### **ARTÍCULO 21. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.**

La reunión de Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la mitad más uno, como mínimo, de la totalidad de los afiliados, en pleno uso de sus derechos.

### **ARTÍCULO 22. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.**

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil de mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración del Club.
- Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

- Reuniones no presenciales o mixtas. Son reuniones no presenciales aquellas en las que los miembros del órgano de dirección se comunican de manera simultánea a través de algún medio tecnológico y tendrán la calidad de mixtas cuando algunos de sus miembros participan físicamente.

#### ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de afiliados es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y las reformas que a uno y a otro se hagan.
- B. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- C. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club.
- D. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- E. Aprobar o improbar los estados financieros.
- F. Revisar los actos del órgano de administración, cuando corresponda.
- G. Elegir, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias a los miembros del comité ejecutivo, revisor fiscal y a dos miembros de la Comisión disciplinaria.
- H. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos.
- I. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y de sostenimiento, ordinarias extraordinarias, a cargo de los afiliados.
- J. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el presidente y representante legal del club, según el caso.
- K. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- L. Decidir sobre los asuntos que someta a su consideración el responsable.
- LL. Las que le fije la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

#### ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El presidente y representante legal del Club, convocará a reunión ordinaria de asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos. La resolución debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

**PARAGRAFO I.** La convocatoria se hará por medio de Resolución que se podrá publicar en un diario de amplia circulación en el domicilio del organismo deportivo, por un medio radial, televisivo u otro similar, o por escrito dirigido a la última dirección reportada por el afiliado, o a través de correo, fax, vía e mail. Si el aviso fuere publicado por un medio radial, televisivo u otro similar, deberá conservarse en el archivo del organismo deportivo una copia del mismo, mediante una grabación en la que pueda constatarse la totalidad del mensaje o una constancia de la fecha en la cual se hizo la convocatoria expedida por la entidad mediante la cual se efectuó, al igual se deberá tener prueba del envío y del recibido de la comunicación escrita enviada al afiliado.

**PARÁGRAFO II.** El órgano de administración deberá poner a disposición de los afiliados los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos, los libros de actas de asambleas y de reuniones del órgano de

administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación o improbación.

#### **ARTÍCULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.**

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Verificación del quórum e instalación.
- C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el presidente y representante legal del club.
- D. Informe del revisor fiscal.
- E. Estudio y adopción de presupuesto y programas.
- F. Discusión y votación de proposiciones y varios.

#### **ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.**

La reunión extraordinaria de asamblea del Club se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el comité ejecutivo del Club, mediante resolución.
- B. Por el revisor fiscal del Club
- C. Por solicitud escrita y con la firma de cuando menos una tercera parte de los Afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Comité ejecutivo del Club para que convoque.
- D. Por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes –SDRD-

#### **ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.**

La reunión extraordinaria de asamblea del Club se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de veinte (20) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA.**

El órgano de administración del club dispondrá de ocho (8) días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea, formulada por los afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto del Club.

#### **ARTÍCULO 29. PRESIDENCIA.**

La reunión de asamblea será presidida por el presidente del Club. A falta de este, los asistentes designarán un Presidente Ad Hoc.

#### **ARTÍCULO 30. SECRETARIA.**

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario de Club. A falta de este, los asistentes designarán un secretario Ad Hoc

#### **ARTÍCULO 31. ACREDITACIONES.**

Los afiliados se acreditarán mediante su documento de identidad y se relacionará en el Acta de la reunión.

### **ARTÍCULO 32. QUÓRUM DELIBERATORIO.**

La asamblea del Club podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

### **ARTÍCULO 33. TIEMPO DE ESPERA.**

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum se citará a reunión de asamblea de segunda convocatoria que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

**PARÁGRAFO.** Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

### **ARTÍCULO 34. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORIAS.**

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 32 del presente estatuto, para los cuales se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados.

**PARÁGRAFO.** Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

### **ARTÍCULO 35. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.**

Las votaciones serán públicas en cuyo caso cada afiliado puede postular e inscribir el candidato en la secretaría del Club. Una vez agotado el tiempo de postulación, el secretario procederá a la votación llamando a cada uno de los afiliados presentes, quienes expresaran públicamente la votación por el candidato previamente inscrito. Este sistema regirá en la elección de los demás miembros cuya competencia corresponda a la asamblea.

### **ARTÍCULO 36. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.**

En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los

puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes.

#### **ARTÍCULO 37. ACTOS INCONVENIENTES.**

El Presidente de la reunión de Asamblea es el responsable de que, en la misma, se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

#### **ARTÍCULO 38. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.**

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados al Club.

#### **ARTÍCULO 39. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

### **CAPÍTULO VI ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO**

**ARTÍCULO 40. MIEMBROS Y ELECCIÓN.** El Club será administrado por un órgano de administración colegiado integrado por tres (3) miembros, elegidos la Asamblea mediante votación pública y nombre por nombre.

**PARÁGRAFO.** Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de Administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 41. PERÍODO.** El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de 1 de abril de 2007.

**ARTICULO 42. PERIODO TRANSITORIO.** Los actuales miembros de los órganos de administración terminaran su periodo el último día del mes de marzo de 2023, procediendo a elegir para un nuevo periodo estatuario a tres (3) miembros como lo establece el literal B del artículo 7 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 43. CARGOS.** En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal del club;
- B. Un tesorero
- C. Un secretario

**ARTÍCULO 44. CAPACITACIÓN.**

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y normas que sobre el particular expidan autoridades competentes.

**ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS.**

• **PRESIDENTE.**

El Presidente es el Representante Legal del Club. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
- B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea;
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración;
- D. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;
- E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente
- F. Suscribir los actos y contratos que comprometan al Club y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;
- G. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el tesorero, sobre los fondos del club
- H. Representar al Club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;
- I. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

• **TESORERO.**

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el CLUB.
- C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.
- D. Preparar, juntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- E. Firmar juntamente con el Presidente, los fondos del Club
- F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos del Club.
- G. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

• **SECRETARIO.**

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. Manejar de la correspondencia y conservación de los archivos;

- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros;
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales del Club;
- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso;
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

**ARTÍCULO 46. FUNCIONES GENERALES.** El Órgano de Administración del Club, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- B. Administrar económica y administrativamente al Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- C. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- D. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- E. Proponer reformas estatutarias.
- F. Convocar a las reuniones de Asamblea, del Club.
- G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria del Club, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación Colombiana de Tenis.
- J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria del Club.
- K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesora.
- L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- M. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- P. Velar porque los deportistas de sus registros practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- Q. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

**ARTÍCULO 47. REEMPLAZOS.** Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas

durante un término de un (1) año, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de dos (2) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea para que se elijan los reemplazos.

#### **ARTICULO 48. TERMINO DEL CAMBIO O REEMPLAZO.**

Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

#### **ARTICULO 49. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de administración se reunirá ordinariamente cada mes, en el domicilio del Club y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 50. DECISIONES.** Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas.

### **CAPÍTULO VII ÓRGANO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 51. MIEMBROS.** El Club tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal elegido en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de control, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 52. CALIDAD.** Para la elección del Revisor Fiscal, la Asamblea tendrá en cuenta que debe ser contador público y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

#### **ARTÍCULO 53. PERÍODO Y REMOCIÓN.**

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de 1 de abril de 2007 o removido en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un período de un (1) año, el presidente y representante legal del Club convocara a asamblea para proveer el cargo.

#### **ARTÍCULO 54. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.**

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B. Convocar a las reuniones de Asamblea del Club, cuando lo juzgue necesario.

- C. Cerciorarse que las operaciones del Club se ajusten a las prescripciones legales, los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Club
- E. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- F. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impariendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- G. Inspeccionar los bienes del Club y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que el Club tenga en custodia.
- H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente del Club
- I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
- J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa del Club
- K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

## **CAPÍTULO VIII ÓRGANO DE DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 55. MIEMBROS.** El órgano de disciplina del club es la Comisión Disciplinaria, conformada por tres (3) miembros, dos (2) elegidos por el Órgano de Dirección, en la misma reunión en que se eligen a los tres (3) miembros del comité ejecutivo y al revisor fiscal y (1) un miembro nombrado por el comité ejecutivo del Club, para un período de cuatro (4) años (4) comprendidos entre el primer día de Abril del cuatrienio hasta el último día del mes de marzo del cuatrienio cumplido. (El inicial fue del 01 de abril del 2007 al 31 de marzo del 2011).

**PARAGRAFO.** Ninguno de los miembros de la Comisión Disciplinaria puede ser socios del Club, o ser parientes de los miembros del Órgano de Administración y control, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 56. COMPETENCIA.** La Comisión Disciplinaria, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros del órgano de dirección, administración y control en primera instancia y única instancia las faltas cometidas por dirigentes y/o deportistas en eventos o torneos organizados por el club, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Tenis.

**ARTÍCULO 57. FUNCIÓN ESPECIAL.** Los miembros de la Comisión Disciplinaria del Club, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberán suspender o retirar del cargo a los miembros de este organismo deportivo, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que lo rigen.

**ARTÍCULO 58. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.** Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por el Club y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

**PARÁGRAFO.** Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

**ARTICULO 59. COMISION DE PARATENIS.** El club tendrá una Comisión de Paratenis, integrada por tres (3) miembros elegidos por la asamblea, para un periodo igual al de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina-

**ARTICULO 60. FUNCIONES,** Son funciones de la Comisión de Paratenis, entre otras, las siguientes:

- Asesorar al órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas en situación de discapacidad
- Apoyar a la parte técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas en situación de discapacidad
- Ser garante de la inclusión del deporte para personas en situación de discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa del club
- Proponer el calendario deportivo al órgano de administración para el correcto desarrollo del deporte para personas en situación de discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al órgano de administración para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas en situación de discapacidad.
- Las demás que se le asignen o fije la Ley.

## **CAPÍTULO IX DEL REGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 61. PATRIMONIO.**

El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número y valores e identificación.

## **ARTÍCULO 62. ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Los fondos del Club provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación, que debe cancelar toda persona que quiera pertenecer al Club, momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento deben ser aprobadas por la asamblea de afiliados.
- C. El valor de los recursos o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas públicas o privadas.
- D. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club.
- E. En general, todos los ingresos que puedan obtener legalmente.

**ARTÍCULO 63. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.** El único Órgano del Club competente para establecer cuotas de afiliación y de sostenimiento y fijar su cuantía y forma de pago, es la asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

## **ARTÍCULO 64. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.**

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos del Club están bajo la exclusiva responsabilidad del presidente y para garantizarla, prestará las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por el Club.

**PARÁGRAFO I.** La totalidad de los fondos del Club se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a nombre del Club. Los giros se firmarán por el presidente y tesorero del Club, respectivamente.

**PARÁGRAFO II.** De todo ingreso que perciba el Club, se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo del Club.

## **CAPÍTULO X** **DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS**

**ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.** Se entiende por estatuto del Club, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior del Club.

## **ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.**

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 67. ADOPCIÓN Y REFORMAS.** La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea de afiliados reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

**ARTÍCULO 68. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.** Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados, con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirá copia del proyecto propuesto.

## **CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

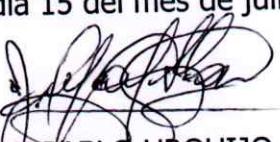
**ARTÍCULO 69. DE LA DISOLUCIÓN.** El Club podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- A. Por decisión de la asamblea, acordado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados.
- B. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- C. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.

**ARTÍCULO 70. DE LA LIQUIDACIÓN.** Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la asamblea.

Los presentes estatutos fueron reformados en reunión de asamblea extraordinaria realizada el día 15 del mes de julio del año 2022.



JUAN PABLO URQUIJO GUERRERO  
Presidente  
C.C No. 72180783



JAQUELINE ORTIZ BERMUDEZ  
Secretaria  
C.C No. 22507623



Club Deportivo TENSILLAR

## CLUB DEPORTIVO TENSILLAR

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 0136 de Nov. 11 / 2019

NIT 900.244.061-1

CARRERA 53 No.94-01

TELEFONO 312 6928071; 313 5885978

BARRANQUILLA, COLOMBIA

### LISTADO DE ASISTENCIA

OSCAR TOBÓN

Oscar Tobón

GERALDINE MARTINEZ

Geraldine Martínez

MARGARITA ARENAS

Margarita Arenas

JACQUELINE ORTIZ

Jacqueline Ortiz Bermúdez

LUIS F. CAMPERO

Luis F. Campero

JUAN PABLO URQUIJO

Juan Pablo Urquijo

ELIZABETH MARTINEZ

Elizabeth Martínez

JAINIR CANTILLO

Jainir Cantillo

Carlos Hernández

Carles Hernández